



Asamblea General
Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

A/43/170
E/1988/25
26 de febrero de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 12 de la lista preliminar*
INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
Primer período ordinario de
sesiones de 1988
Tema 10 del programa provisional**
DERECHOS HUMANOS

Arreglos regionales para la promoción y protección de los
derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico

Informe del Secretario General

1. En su resolución 41/153 de 4 de diciembre de 1986, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un nuevo informe sobre los arreglos regionales para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, en el que se incorporase información sobre los progresos logrados en la aplicación de dicha resolución. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa solicitud.
2. Habiendo tomado nota de la nota del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia (A/41/180-E/1986/20), la Asamblea General, en el párrafo 2 de la resolución mencionada, pidió al Secretario General que prestara asistencia al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), y lo alentara en el estudio de la posibilidad de establecer dentro de esa Comisión, en Bangkok, un centro depositario de los materiales de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos.

* A/43/50.

** E/1988/30.

3. En una carta de fecha 20 de julio de 1987 dirigida al Secretario Ejecutivo de la CESPAP, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos afirmó que el Centro de Derechos Humanos estaba dispuesto a hacer todo lo posible para ayudar al Secretario Ejecutivo a establecer ese centro depositario dentro de la CESPAP. Sin embargo, por carta de fecha 18 de septiembre de 1987, el Secretario Ejecutivo Adjunto de la CESPAP informó al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos que en el mandato de la CESPAP no se había introducido ningún cambio sustantivo que le permitiese establecer por separado un centro depositario de materiales relativos a los derechos humanos, pero que la biblioteca de la CESPAP seguía recibiendo, clasificando, almacenando y difundiendo información relativa a los derechos humanos. Además, declaró que la información sobre documentación relativa a los derechos humanos adquirida por la CESPAP se difundía por conducto de la Asian Bibliography, publicada por la biblioteca de la CESPAP dos veces al año, y distribuida en toda la región de Asia y el Pacífico, y que existía también en la biblioteca de la CESPAP un juego completo de documentos pertinentes aprobados por la Comisión de Derechos Humanos para los Centros de Información de las Naciones Unidas.
4. En el párrafo 3 de la resolución 41/153, la Asamblea General renovó su invitación a los Estados miembros de la CESPAP que todavía no lo hubieran hecho a que transmitieran al Secretario General lo antes posible sus observaciones sobre el informe del Seminario sobre arreglos nacionales, locales y regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia (ST/HR/SER/A/12).
5. Al 11 de enero de 1988, no obstante las reiteradas invitaciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, los Estados miembros de la CESPAP no habían presentado nuevas observaciones sobre el informe del Seminario. Hasta la fecha, sólo seis Estados miembros han presentado sus observaciones, cinco de las cuales (Australia, Estados Unidos de América, Francia, Nepal y Sri Lanka) tuvo ante sí la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (véase A/39/174-E/1984/38 y Add.1), y una (India) se reprodujo en el informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia (A/41/180-E/1986/120). En su última resolución sobre esta cuestión (resolución 1987/41) la Comisión de Derechos Humanos no reiteró la invitación a presentar observaciones.
6. En el párrafo 4 de la resolución 41/153, la Asamblea General invitó al Secretario General a que concluyese con la mayor celeridad posible preparativos para un curso de capacitación sobre enseñanza de los derechos humanos que había de organizarse en la región de Asia y el Pacífico.
7. El Centro de Derechos Humanos, en colaboración con la CESPAP, organizó un curso de capacitación sobre enseñanza de los derechos humanos, que se celebró en Bangkok del 12 al 23 de octubre de 1987. (Para el informe sobre el curso de capacitación, véase E/CN.4/1988/39/Add.1.)

8. En el párrafo 5 de la resolución 41/153, la Asamblea General invitó a los organismos de las Naciones Unidas encargados del desarrollo de la región de Asia y el Pacífico a que promovieran la faceta de los derechos humanos en sus actividades de desarrollo.

9. En una carta de fecha 17 de julio de 1987, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos informó a los organismos de las Naciones Unidas encargados del desarrollo de la región de Asia y el Pacífico de que el Centro de Derechos Humanos estaba dispuesto a prestar toda la asistencia que pudiesen requerir, en los límites de los recursos del Centro, para promover la faceta de los derechos humanos en sus actividades de desarrollo. Asimismo, invitó a esos organismos a enviar observadores al mencionado curso de capacitación sobre enseñanza de los derechos humanos, indicando que la presencia de observadores y sus contribuciones al debate serían de provecho para todos. Asistieron al curso de capacitación y aportaron contribuciones valiosas a sus actividades observadores de la CESPAP, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización Mundial de la Salud.
